

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40643 ALICANTE

Juzgado de lo Mercantil número 1.

Calle Pardo Gimeno, 43.

Teléfono: 96 59 60 96.

N.I.G.: 03014-66-2-2012-0002135.

Procedimiento: Concurso abreviado - 000001/2013 I

Sección: Primera.

Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente, hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario de acreedores n.º 1/13 I, en que ha recaído auto de fecha 31 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

1.º Se declara concluso el concurso de acreedores de EXCAVACIONES Y CONDUCCIONES, S.L., con CIF n.º B-03915592.

2.º El deudor queda responsable del pago de los créditos restantes, pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

3.º Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

4.º Se acuerda la extinción de EXCAVACIONES Y CONDUCCIONES, S.L., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrense mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la provincia.

5.º Se aprueba la cuenta rendida por la Administración concursal en su informe 3 de septiembre de 2014.

6.º Se acuerda el cese de los Administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil.

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art. 177).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. RAFAEL FUENTES DEVESA, Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Alicante, 5 de noviembre de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140055870-1

cve: BOE-B-2014-40643